

Y SIN SER OYDOS, Y AUN SIN LA AUTORIDAD DE PLENA JUSTICIA." (Cartas de Indias, pág. 149.)

Mas el tenor mismo de esa carta que se cita prueba que, en concepto de los que la suscribieron la *informacion* era un procedimiento jurídico; es decir, la introduccion, la base de un proceso. Si no hubiera sido tal la mente de los Provinciales, sino que á la palabra *informacion* hubiera atribuido solamente una significacion genérica y vulgar, no habrían fundado su solicitud en la razon de que las *ynformaciones* se hacían *sin parte y sin ser oidos* (es decir, sin citacion prévia) *y aun sin la autoridad de plena justicia* (es decir, sin competencia legitima); formalidades legales que no podrian haber reclamado, sino en el supuesto de una secuela jurídica.

Que la *informacion* contra el P. Bustamante tuvo todos los adminículos que constituyen un procedimiento jurídico se demuestra con solo mirar en la actuacion practicada. A ella precedió formal denuncia, pág. de la 1^a á la 4^a del „Libro de sensacion;“ interrogatorio formado con sujecion al tenor de la denuncia; pág. 4^a á la 7^a; siguió luego el auto cabeza de proceso, en que consta que el Diocesano iba á proceder, de oficio, contra el Predicador por „ciertas cosas“ que dijo en un sermón „sobre la devocion; y romería de nuestra Señora de Guadalupe;“ y á continuacion se evacuaron las declaraciones de los testigos que presenciaron los hechos atentatorios denunciados. Intervinieron, pues, todos los constituyentes de un procedimiento judicial, que si no llegó á afectar la forma de un proceso ultimado por sentencia, no por esto dejó de ser un proceso incoado (PROCEDI-MIENTO. Cada uno de los actos ó pasos concernientes

á la *instruccion de un proceso.*) Dicc. de la leng. art. idem.

No han incurrido, pues, en temeridad ni arbitrariedad los que, como el P. Anticoli han hecho uso de la palabra *proceso*, para designar la actuacion sustanciada en averiguacion de los hechos atentatorios del P. Bustamante: y si ha incurrido en error quien pretende no dar, en nuestro caso, á la palabra *Informacion*, sino la significacion genérica y vulgar.

Mas por qué ese procedimiento judicial, ó sea *informacion*, ó parte de un proceso, no haya llegado á tener la forma de un plenario en estado de sentencia, y de ejecutoria de ella, lo diremos proximamente.

C.

Sigue la nota del „Libro de sensacion.“

„Decir que el Arzobispo no dió *sentencia* por tal ó cual motivo supone que la *informacion* es una *causa en forma*, el P. Bustamante *reo* y el Arzobispo su juez natural; tales afirmaciones son imperdonables en un eclesiástico que debe saber bien que el P. Bustamante no tenía más jueces que su comisario y su Ministro General; es decir, los superiores inmediatos de su Orden; por lo mismo la *informacion* no puede ser *causa* ó *proceso*, ni el Arzobispo *juez*. En la misma equivocacion incurre un letrado piadosísimo y de relevantes prendas, cuando dice en su opúsculo intitulado „La Sma. Virgen de Guadalupe“ (§ XIV) que „fué *procesado* el P. Bustamante *canónicamente*“, pues ya vamos viendo que no hubo semejante proceso.“ (Pág. 131.)

CONTESTACION.

Lo que no solo vamos viendo, sino que hemos visto ya con toda claridad, y sin temor de equivocarnos, es que: por sacar en hombros al P. Bustamante del abismo en que lo precipitó su sermón, el anotador cerró los ojos para no leer lo que dijo en su declaración el B. Puebla. „Fuéle leydo (dice la declaración) un interrogatorio hecho por ciertos memoriales que truxeron diversas personas que oyeron predicar á fray francisco de bustamante, provincial de la orden de San Francisco, antier dia de nuestra Sra. de la Natividad, que se contaron ocho del presente mes de Septiembre, por el cual fué declarando lo siguiente.—El qual suplicó á su señoría que no le mandase decir en esta CAUSA, pues el sermón fué público y hay muchos testigos, porque él es capellan del ilustrisimo birrey y de la audiencia real, y recibirá señalada merced que no se le mande decir en esta CAUSA, y su señoría reverendisima le dixo, que por questa CAUSA es de materia sutil y de letrados, conviene tomar el dicho suyo como de persona docta y leyda que notaría bien lo que oyó” (Pág. 21.)

Después de haber hablado así el *docto y letrado Puebla*, y su Metropolitano, presidente de los primeros Concilios Mexicanos, ¿cómo atreverse á negar que la Información contra Bustamante es una verdadera *causa* ó *proceso*? ¿Quién habrá que, al ver que á dicho Br. se le leyó el interrogatorio formado con arreglo á los memoriales ó denuncias del sermón de dicho Bustamante, no comprenda que se trataba de incoar una *causa*? ¿Quién, al saber las excusas que ponía el testigo para declarar, no advierte que se

trataba de una cosa tan odiosa, como es un *proceso*? A la verdad que necesita no tener noticia de este género de diligencias jurídicas para empeñarse en sostener que la información consabida no tenía el carácter que le atribuían los denunciadores, los testigos y el juez que actuaba en la secuela del procedimiento.

La razón alegada por el anotador en apoyo de su aserto, de que el P. Bustamante „no tenía más jueces que su Comisario y su Ministro General, no es valedera. Porque antes de que estuviera vigente el Concilio de Trento, los Religiosos estaban sujetos á los Prelados diocesanos en todo lo relativo á *la ley de jurisdicción*, á la cual corresponde todo lo concerniente al culto; como era la devoción Guadalupana, aprobada canónicamente, y atacada temerariamente por Bustamante. (Videsis. cap. *Conquerente et Dilectus* De officio judicis, necn. et *Qualiter et quando* De accusationibus.)

Además: el hecho por el cual el P. Bustamante se había puesto en el caso de ser prevenido judicialmente, era de los que hacían perder el privilegio de exención del Ordinario: á cuyo propósito pudo leer el anotador la siguiente doctrina: *Praedicatores prohibentur obloqui de magistratu vel de episcopo coram populo. Clement. I de privilegiis. concil. Mediolanens. I, fit. De praedicatione verbi Dei; unde praedicatores ETIAM REGULARES obloquentes de ordinario suis sermonibus, quos habent in oratoriis vel in propriis ecclesiis, possunt ab eodem ordinario puniri.* (Apud. Ferraris Prompt. Bibliotheca. art. Praedicare. Praedicator, núm. 99.) Pudo leer también la Suma Silvestrina, publicada en 1541; la cual, en su primera parte, art. *Episcopus* fol. CXCVI es muy explícita y terminante sobre la materia.

Y siendo esto así, mal principio ha sido del empeño del anotador por probar su pretendido argumento *más que negativo*, el comenzar por negar su carácter jurídico á la Informacion en que nos ocupamos, la competencia de juez al Ordinario que actuaba en ella, la calificación de delitos á los hechos que se averiguaban y la condicion de prevenido al predicador denunciado.

C.

Texto del anónimo latino.

«Postquam mirabiliter de hujus diei solemnitate locutus fuit, subito siluit et cum zeli vehementis signis prosequens, contra *novam devotionem ullo absque fundamento* susceptam, declamare incepit, in quadam Dominae Nostrae aedicula vel domo cui de Guadalupe titulum dederunt, talem devotionem idololatricam vocans, delendam melius fore asseverans, etenim quod hucusque a missionaris operatam est, infructuosum devenire dicebat, quia imaginum cultum non ad illas referri, verum ad ea quae representabant, indi ita edocti erant, et nunc *imaginem a quodam indo nomine Marco pictam*, miracula operase illis recensere magnam confusionem esse et bonum jam stabilitum destruendum fore; quoniam aliae devotiones *magna principia* habentes erant (*sic*) utique; hanc vero *absque fundamento* surrexisse, praedicator mirabatur: quo hanc devotionem tendere nesciebat, et illius primum auctorem ab initio et miracula ab ea peracta quae ferebantur sciri debuisset, ut verbera centum auctori et deinde alia ducenta promulgatori darentur: ibi contra Deum offensiones multas fieri, et elemosynas in aedicula collectas quorsum evadere ignorabat; melius pauperibus pudibundis aut morbi venerei nosocomio elargiendas fore: et si talis devotio non coerceretur, indis nunquam concionaturum spo-

pendit, quia oleum et operam perdere existimabat. (Pág. cit.)»

. . . . Despues que habló (el P. Bustamante) admirablemente de la solemnidad de este dia, repentinamente guardó silencio y prosiguiendo con signos de vehemente zelo, empezó á declamar contra *la nueva devocion*, empezada *sin ningun fundamento* en cierta ermita ó casa de Nuestra Señora, á la cual dieron el titulo de Guadalupe, llamando á tal devocion idolátrica, y aseverando que seria mejor destruirla, porque decia que vendria á ser infructuoso lo que se había trabajado hasta aqui por los misioneros, porque los indios habían sido enseñados que el culto de las imágenes no se referia á ellas, sino á aquellas cosas que representaban como verdadero, y que decirles ahora que *una imagen pintada por cierto indio llamado Marcos* hacia milagros, era gran confusion y seria destruir lo que estaba bien establecido; que ciertamente otras devociones *habian tenido grandes principios*; pero que se admiraba el predicador que esta comenzara *sin fundamento*: que ignoraba á que fin se dirigia esta devocion y desde el principio debió saberse el autor de ello, y de los milagros que se decian obrados por ella, para que al autor se le dieran cien azotes y al que los promulgara otros doscientos: que allí se hacian muchas ofensas á Dios, é ignoraba en que se gastaban las limosnas colectadas en la ermita, que seria mejor darlas á los pobres vergonzantes, ó al hospital de enfermedades venereas: y que si tal devocion no se quitaba, ofrecia no predicar nunca á los indios, porque juzgaba perder el tiempo y el trabajo. . . . (Pág. cit. y 20.)»

CONTESTACION.

La verdad ante todo. Oigamos como se describen en la Informacion los signos de vehemente zelo. Dice el que habla en el primer memorial: „predicó de

nuestra Señora é su Natividad, y estando en el dicho sermón e habiendo dicho la mayor parte dél. paró é dijo, MOSTRANDO EL ROSTRO ATEMORIZADO y PARANDOSE MORTAL, que él no era devoto de nuestra Sra. (Pág. 1.)" En el interrogatorio comienza así la 3ª pregunta. "Preguntado si cuando el dicho provincial comenzó hablar en (*sic*) la dicha ermita, se paró ATEMORIZADO y LA COLOR MORTAL, y si dijo qué no era devoto de nuestra Sra. . . ." El segundo testigo, contestando á la quinta pregunta, relativa á las palabras del Predicador pidiendo que no se sustentara la devoción, dijo: que "al tiempo que las decía (el P. Bustamante) MOSTRÓ UN ROSTRO MUY AYRADO, MOSTRANDO TENER GRAN COLERA contra lo que en este caso el dicho Sr. (Montufar) abia predicado . . ." (Pág. 13.) A la sexta pregunta, referente al fundamento de dicha devoción, contestó, que oyó las palabras de Bustamante "como dicho tiene, estando presente, y con la misma COLERA que en la pregunta antes desta tiene dicho." (Pág. cit.) Francisco Salazar, contestando á la segunda pregunta, dice: "que vió que dicho Fr. Francisco después de la mayor parte del sermón, mostrando el rostro atemorizado, según sus palabras y *la color que mudó*, dixo que no era devoto de Ntra. Sra. . . ." (Pág. 26.)

Edificado habrá quedado el lector con tan vehemente zelo, transformado en cólera, ira y enojo. Pero no se ha dicho todo. Oiga al Capellán de S. Juan de Letran, Marcial de Contreras, el cual apenas oyó parte de lo que dijo el Predicador sobre el culto guadalupano, cuando "dixo entre sí: esto parece que va CON PASION, no lo quiero oír, y salióse de la yglesia"

(Pág. 21.) Oigamos igualmente lo declarado por Juan de Maseguer; al referir el escándalo que causó el sermón: "y a oído á muchas personas de calidad decir que (Bustamante) MOSTRÓ PASION." (Pág. 51.) Si por los impulsos de las pasiones era movido el Provincial Franciscano al declamar lleno de cólera contra la devoción guadalupana, ¿donde está, no ya el zelo vehemente por la salud de las almas, sino el sincero amor á la verdad? ¿A qué se reduce la impugnación que hace el nuevo anotador, pág. 140, de las palabras del nunca bien llorado Sr. Canónigo D. José M. Gonzalez: "*Que hallándose dominado Bustamante de la ira y del terror, su palabra fué desautorizada?*" ¿Qué importa que solo Juan de Salazar, procurador de la real audiencia, y Francisco Salazar abogado de la misma, den testimonio de la COLERA del Predicador, cuando muchas personas de calidad decían que dicho Predicador MOSTRÓ PASION? ¿Por qué se omite este dato en la nota? Convéngase en que Fr. Francisco de Bustamante, por más que fuera excelente orador, no obró por la gloria de Dios al impugnar la Maravillosa Aparición, sino por pasiones innobles, indignas de un hijo de S. Francisco de Asis.

CI.

Sigue la contestación.

Aunque lo expuesto basta para que el lector imparcial comprenda que ninguna fé merece el que hablaba lleno de cólera y de pasión, importa saber que el Provincial Franciscano se propuso impugnar la Maravillosa Aparición, que dos días antes había procurado persuadir al pueblo el Illmo. y Rmo. Sr. Mon-